

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL	
Por un mes	2 pesetas
Por tres idem	5'50 "
Por seis idem	10'50 "
Por un año	20'50 "
FUERA	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres idem	7 "
Por seis idem	12'50 "
Por un año	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

## PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE  
en la Secretaría de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

## CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA  
DEL

## CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

## Sanidad.

Habiendo participado á este Gobierno el Sr. Alcalde de Muro de Aguas, que en el ganado lanar de la propiedad de D. Pedro Pérez Rodríguez, vecino del Barrio de Ambas Aguas, se le ha señalado á dicho ganado para pasturar el término de las Llanas y Chorrone; lindante por O., á la cantera de los Chorrone; P. y S., mugas de Armejún y Cornago respectivamente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Logroño 13 de Noviembre de 1896.

El Gobernador,  
Eusebio Salas y Rodríguez.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Carreteras.—Subastas.

Esta Corporación en sesión celebrada el día siete del actual, acordó sacar á pública subasta los acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden de Ortigosa á Villanueva.

El acto tendrá lugar el día 28 del actual y hora de las once de la mañana en el salón de sesiones de esta Corporación.

El tipo de la subasta es de dos mil seiscientos setenta y cinco pesetas cuarenta céntimos.

Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán la cédula personal y carta de pago que acredite la constitución provisio-

nal del depósito que consistirá en el uno por ciento del tipo de la subasta, ó sea el de veintiseis pesetas setenta y seis céntimos. Dicho depósito se consignará precisamente en metálico, obligaciones provinciales ó certificaciones de crédito á cargo de esta Diputación.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, todos los días laborables de nueve de la mañana á dos de la tarde,

Las proposiciones se harán verbales por pujas á la llana y con arreglo al modelo que á continuación se expresa.

Logroño 9 de Noviembre de 1896.—El Presidente, Pablo Garnica.—El Diputado Secretario, Pedro de la Riva.

## Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de...., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de acopio de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden de Ortigosa á Villanueva de Cameros, me comprometo á tomar á mi cargo dicha contrata en la cantidad de..... pesetas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de las obras para la reparación de pretiles y afirmado del puente de Briñas sobre el río Ebro, celebrada el día 31 de Octubre próximo pasado, esta Corporación en sesión celebrada el día 7 del mes actual, acordó sacar de nuevo á pública subasta dichas obras.

El acto tendrá lugar el día 28 del mes actual y hora de las diez de la mañana en el salón de sesiones de esta Corporación.

El tipo para la subasta es el de 1.316 pesetas 81 céntimos.

Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán la cédula personal y carta de pago que acredite la constitución provisional del depósito, que consistirá en el uno por ciento del tipo de la subasta, ó sea el de 13 pesetas 17 céntimos. Dicho depósito se consignará precisamente en metálico, obligaciones provinciales

ó certificaciones de crédito á cargo de la Diputación.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación todos los días laborables de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Las proposiciones se harán verbales por pujas á la llana y con arreglo al modelo que á continuación se expresa.

Logroño 9 de Noviembre de 1896.—El Presidente, Pablo Garnica.—El Diputado Secretario, Pedro de la Riva.

## Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de...., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de las obras de reparación de los pretiles y afirmado del puente de Briñas sobre el río Ebro, me comprometo á tomar á mi cargo dicha contrata en la cantidad de..... pesetas.

## Comisión provincial.

## Sesión de 13 de Agosto de 1896.

En la ciudad de Logroño á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y seis y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia accidental del Sr. D. Alejandro Ureta, los

## Diputados

Sres. Negueruela  
» Velasco

## Secretario

Sr. Eguiluz.

## Facultativos

Don Pascual Pérez  
» Ecequiel Lorza

## Talladores

Don Arturo Anglada  
» Antonio Palmero

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Reemplazo de 1896.

## MANZANARES.

Cruz Marino Ortega. Alegó defecto físico. Reconocido y considerado inútil con arreglo al art. 63, caso 3.º de la ley, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

## MANSILLA.

Aniceto Cañas Simal. Declarado prófugo por el Ayuntamiento por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados. Presente en este acto fué tallado obteniendo la estatura de 1'600 metros. Oído el interesado:

Resultando que hallándose dedicado al comercio en la ciudad de Carmona y careciendo de recursos no pudo emprender el viaje para presentarse á aquel acto habiéndose apresurado á verificarlo tan pronto ha podido reunir fondos para ello:

Considerando no ha estado en su ánimo eludir la responsabilidad que en materia de reemplazos pudiera alcanzarse, se acordó absolverle en la nota de prófugo y que sea incluido en la relación de soldados sorteables.

## HORMILLA.

Número 3. Modesto Rubio Fernández. Reconocido, fué declarado útil.

Se acordó declarar reclutas en depósito á los mozos anotados á continuación por justificar tienen hermanos sirviendo en el Ejército.

Número 3. Pedro Montenegro Laguna, de Medrano.

Núm. 2. Basilio Arce del Val, de Cuzcurrita.

Núm. 3. Angel Pérez López, de Tormantos.

Núm. 5. Ceferino Eguiluz Santa María, de Abalos.

Núm. 5. Anastasio Bastida Matute, de Haro.

Núm. 27. Felipe Zuazo Suso, de id.

Núm. 1. Ildefonso Martínez Pascual, de Igea.

Núm. 16. Rogelio Blázquez Jiménez, de id.

Núm. 7. Gregorio González Gil, de Aguilar.

Núm. 45. Anastasio Escorza Pérez, de Calahorra.

Núm. 71. Pedro Gutiérrez Arenzana, de id.

Núm. 82. Alejandro Lanes Antónanzas, de id.

Núm. 33. Teodoro Urzanqui Gurrea, de id.

Núm. 18. Leonardo Alonso Navajas, de id.

Núm. 1. José Ledesma Gil, de Brieva.

Núm. 19. Marcos Jiménez Jiménez, de Aguilar.

Núm. 56. Julio Ortiz Lanzagor-  
ta, de Logroño.

Núm. 10. Pedro Ruiz Torrecilla,  
de Treviana.

Núm. 12. Juan Díez Campo, de  
Nájera.

Núm. 14. Santos Moreno More-  
no, de Cervera.

Núm. 11. Luis González Jimé-  
nez, de íd.

Núm. 54. Amós López González,  
de íd.

Núm. 24. Félix Alvarez Somovi-  
lla, de Ezcaray.

Núm. 16. Germán Solar de Ma-  
yor, de íd.

Núm. 12. Sabino Alegre Hernán-  
dez, de Rincón de Soto.

#### ALFARO

Número 6. Policarpo Manrique  
Melero. Resultando se halla de Reli-  
gioso profeso en la Congregación de  
Misioneros hijos del Inmaculado Co-  
razón de María, Casa Misión de Cer-  
vera (Lérida).

Visto el caso 4.º, art. 63 de la ley,  
se acordó declararle excluido totalmen-  
te del servicio militar.

Núm. 20. Benito Calvo Romanos; y  
Núm. 36. Ignacio San Miguel  
Francés. En el mismo caso que el  
anterior. Se adoptaron iguales acuer-  
dos.

#### ALDEANUEVA DE EBRO

Número 18. Antolín Marín Ver-  
gara. Resultando se halla de Religio-  
so profeso en el Colegio de Misioneros  
de Filipinas, Casa Misión de Montea-  
gredo (Navarra).

Visto el caso 4.º, artículo 63 de la  
ley, se acordó declararle excluido to-  
talmente del servicio militar.

#### RINCÓN DE SOTO

Número 9. Saturnino Fernández  
Martínez. Resultando se encuentra  
Religioso en la Casa Misión de Cervera  
(Lérida).

Visto el caso 4.º, art. 63 de la ley,  
se le declaró excluido totalmente del  
servicio militar.

Núm. 11. Leandro Martínez Fer-  
nández. Resultando que su hermano  
Pedro sirve por su suerte en el Batallón  
Cazadores de Barbastro y si bien tiene  
hermano mayor de 17 años es de esta-  
do casado. Resultando que su padre no  
posee bienes de ninguna clase, se  
acordó declararle recluta en depósito.

Resultando se encuentran Religio-  
sos profesos los mozos:

Núm. 3. Florentino Lejarraga Al-  
tuzarra, de Ezcaray.

Núm. 21. Luis Poves Ruiz, de  
Santo Domingo.

Núm. 20. Doroteo Oeón Galilea,  
de Murillo.

Núm. 25. Esteban de Blas Pérez,  
de Arnedo.

Núm. 27. Santos Roldán Pérez,  
de íd.

Núm. 35. Domingo Muro Hernán-  
dez, de íd.

Núm. 4. Pedro Pérez Pérez, de  
Muro de Aguas.

Núm. 16. Aquilino Garrido Ve-  
lasco, de Valgañón.

Núm. 6. José Toribio de Soto Rioja,  
de Calahorra.

Núm. 107. Guillermo Zabala Gó-  
mez, íd.

Visto lo dispuesto en el caso 4.º, ar-  
tículo 63, de la ley, se acordó declarar-  
les excluidos totalmente del servicio  
militar.

#### CERVERA

Número 9. Pablo Cruz Jiménez.  
Resultando que su hermano Victoriano  
sirve por su suerte en el Batallón Ca-  
zadores de Barbastro y si bien tiene  
otro hermano es casado, la madre viu-  
da y carece por completo de bienes, se  
acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 51. Justo Hernández Mayor.  
Resultando que su hermano Pedro  
sirve por su suerte en el Cuerpo de  
Administración Militar, tiene un her-  
mano casado y el padre carece por  
completo de bienes, se acordó declara-  
rle recluta en depósito.

#### IGEA

Número 17. Saturnino González  
Jiménez. Resultando que su hermano  
Benito sirve por su suerte en el Bata-  
llón Cazadores de Barbastro y si bien  
tiene otros hermanos el mayor de ellos  
solo cuenta la edad de once años, se  
acordó declararle recluta en depósito.

#### AGUILAR

Número 15. Gerardo Mendoza  
Guerrero. Resultando que su hermano  
Francisco sirve por su suerte en el  
Cuerpo de Administración Militar y  
si bien tiene otro hermano es de doce  
años de edad, se acordó declararle re-  
cluta en depósito.

#### BRIEVA.

Número 2. Félix Fontecha Duro.  
Resultando que sus hermanos Benito  
y Manuel sirven por su suerte en el  
segundo regimiento Zapadores Mina-  
dores y en la Sección de tropa de la  
Academia de Infantería, y si bien tie-  
ne otros hermanos, el mayor de ellos  
solo cuenta la edad de 13 años, se  
acordó declararle recluta en depósito.

#### TREVIANA.

Número 11. Pedro Alonso Ozalla  
Ortiz. Resultando que si bien su her-  
mano Luis sirve por su suerte en el  
Batallón de Antequera Peninsular nú-  
mero 9, tiene otro hermano llamado  
Vicente, de estado soltero que cumple  
17 años el día 18 de Diciembre del  
actual:

Considerando que aunque las cir-  
cunstancias para el goce de una excep-  
ción se consideran con relación al día  
primero del mes de Abril, la edad del  
hermano ha de tenerse por cumplida  
cuando deba serlo antes de terminar el  
año del reemplazo, precepto conteni-  
do en la regla 11.ª, art. 70 de la vi-  
gente ley de Reclutamiento, se acor-  
dó declararle soldado sorteable.

#### NÁJERA.

Número 10. Angel García Do-  
mingo. Resultando que su hermano  
Isidro sirve por su suerte en el Bata-  
llón Cazadores de Barbastro, y si bien  
tiene otro hermano solo cuenta la

edad de 11 años, se acordó declararle  
recluta en depósito.

#### LOGROÑO.

Número 89. Doroteo López Gon-  
zález. Resultando que su hermano  
Claudio sirve por su suerte en la Com-  
pañía de obreros de la Maestranza de  
Guadalajara, y si bien tiene otro her-  
mano mayor de 17 años, es de estado  
casado y otro viudo, impedido:

Resultando que el padre carece por  
completo de bienes, se acordó declara-  
rle recluta en depósito.

Núm. 130. Vicente Díaz Ruiz.  
Resultando que su hermano Sabino  
sirve en la Maestranza de Ingenieros  
de Guadalajara, y si bien tiene otros  
hermanos, el mayor cuenta la edad de  
16 años, se acordó declararle recluta  
en depósito.

#### MURILLO.

Número 11. Basilio Galilea Oli-  
ván. Resultando que su hermano Gui-  
lherme sirve por su suerte en el regi-  
miento Infantería del Rey, la herma-  
na es huérfana y pobre:

Considerando que el hermano no debe  
ser reputado único.

Vistos el caso 9.º, art. 69 de la ley  
y caso 3.º, art. 70 de la misma, se  
acordó declararle recluta en depósito.

#### SAN ASENSIO.

Número 6. Benito Sánchez Alon-  
so. Resultando que su hermano Dá-  
maso sirve por su suerte en el Bata-  
llón Cazadores de Barbastro, y si bien  
tiene otro hermano mayor de 17 años,  
es de estado casado, y la madre que  
se halla casada en segundas nupcias  
tiene un producto líquido de 114'29  
pesetas.

Visto el apartado 3.º, caso 10.º, ar-  
tículo 69 de la ley de Reclutamiento,  
se acordó declararle recluta en depó-  
sito.

#### ANGUIANO.

Número 6. Epifanio Hernández  
García. Resultando que su hermano  
Ecequiel sirve por su suerte en el re-  
gimiento Infantería del Rey, y si bien  
tiene otro hermano casado, el padre es  
pobre, pues figura con un capital im-  
ponible de 38 pesetas, se acordó de-  
clararle recluta en depósito.

#### ARENZANA DE ABAJO.

Número 1. Emeterio Ojeda Jimé-  
nez. Resultando que su hermano  
Claudio sirve por su suerte en el regi-  
miento Infantería del Rey, y si bien  
tiene otro hermano mayor de 17 años,  
es de estado casado:

Resultando que el padre es pobre  
puesto que aparece con una riqueza  
imponible de 246 pesetas, de las que  
hay que rebajar la contribución, se  
acordó declararle recluta en depósito.

#### CENICERO.

Número 24. Pantaleón Anguiano  
Viniestra. Resultando que su hermano  
Elías sirve por su suerte en el regi-  
miento de San Fernando y si bien tie-  
ne un hermano casado el padre es po-  
bre pues figura con una riqueza im-  
ponible de 30'39 pesetas, se acordó de-  
clararle recluta en depósito.

#### MANJARRÉS.

Número 2. Esteban Goyenechea  
González. Resultando que su herma-  
no Nicolás sirve por su suerte en el  
Batallón Cazadores de Barbastro y si  
bien tiene otros hermanos son meno-  
res de 17 años puesto que el mayor  
solo cuenta la edad de 14, se acordó  
declararle recluta en depósito.

#### OLLAURI.

Número 7. Vicente García Orive.  
Resultando que su hermano Gabino  
sirve en el regimiento Infantería de  
Bailén y si bien tiene otro hermano  
solo cuenta la edad de 15 años, se acor-  
dó declararle recluta en depósito.

#### NALDA.

Número 6. Santos Viguera Rico.  
Resultando que su hermano Cándido  
sirve por su suerte en el regimiento  
Infantería de la Habana y si bien tie-  
ne otros hermanos el mayor de ellos  
solo cuenta la edad de 10 años, se acor-  
dó declararle recluta en depósito.

#### BEZARES.

Número 1. Práxedes Nájera Sán-  
chez. Resultando que su hermano Mel-  
chor sirve por su suerte en el regi-  
miento Infantería del Rey y si bien  
tiene otro hermano solo cuenta la edad  
de 14 años, se acordó declararle reclu-  
ta en depósito.

#### CORNAGO.

Número 20. Niceto Pastor Calle-  
ja. Resultando que un hermano del  
mozo llamado Vicente y que sirvió en  
el primer regimiento de Artillería de  
Plaza se hallaba en 1.º de Abril en si-  
tuación de reserva activa.

Visto lo resuelto en Real orden de  
9 de Enero de 1886, se acordó decla-  
rarle soldado sorteable.

#### ENCISO.

Número 10. Servante Benito  
Ochoa. Resultando que su hermano  
Julián sirve por su suerte en el tercer  
regimiento montado de Artillería y si  
bien tiene otros hermanos el mayor de  
ellos solo cuenta la edad de 11 años,  
se acordó declararle recluta en depó-  
sito.

#### EL REDAL

Número 3. Gerónimo Escalona  
Royo. Resultando que su hermano  
Eugenio sirve por su suerte en el Ba-  
tallón Cazadores de Chiclana y si bien  
tiene otro hermano llamado Benito so-  
lo cumple diez y seis años en el actual,  
se acordó declararle recluta en depó-  
sito.

Núm. 4. Feliciano Alba Aragón.  
Resultando que su hermano Maurício  
sirve en el regimiento Cazadores de  
Treviño 26 de Caballería y si bien  
tiene otro hermano mayor de 17 años  
es de estado casado. Resultando que  
el padre del mozo figura con una ri-  
queza líquida imponible de 121'86 pe-  
setas, se acordó declararle recluta en  
depósito.

Núm. 6. Pablo Argáiz Romo.  
Declarado exceptuado por el Ayunta-  
miento en concepto de hijo único de  
padre impedido y pobre, previa ins-

trucción del oportuno expediente, la Comisión quedó enterada del acuerdo de referencia.

#### CORERA.

Número 9. Vicente Gutiérrez López. Resultando que su hermano Saturnino que servía en el regimiento Infantería núm. 1, falleció sobre el campo de batalla en los alrededores de destacamento de Jacau, (Matanzas), y no tiene más hermanos:

Considerando deban ser considerados como no existentes en el Ejército según dispone la regla 9.ª, art. 70 de la ley de Reclutamiento á los que falleciesen en función de servicio ó por heridas recibidas durante su desempeño, se acordó declararle recluta en depósito.

#### MUNILLA.

Número 4. Eleuterio Lequente Torre. Resultando que dicho mozo no expuso exención ni excepción alguna en el acto de la clasificación, y el Ayuntamiento le declaró soldado sorteable sin que contra dicho acuerdo interpusiera reclamación alguna:

Resultando que en 11 de Abril reclamó del fallo del Ayuntamiento:

Resultando que en 14 de dicho mes la Comisión provincial ordenó al Alcalde expresara la causa de la reclamación interpuesta:

Resultando que el Alcalde en oficio fecha 1.º de Mayo expuso que el interesado solo se concretó á reclamar del fallo del Ayuntamiento:

Considerando que el mozo no ha expuesto motivo alguno de excepción.

Visto lo dispuesto en el caso 1.º, artículo 73 de la ley de Reclutamiento, se acordó declararle soldado sorteable.

#### ARNEDILLO.

Número 9. Mauricio Peña San Vicente, y

Núm. 13. Jenaro del Pozo Calvo. Visto el acuerdo del Ayuntamiento declarando reclutas en depósito á los referidos mozos, pendientes de que dicha Corporación dictase fallo definitivo, se acordó hacer la oportuna anotación en el expediente general.

#### QUEL.

Número 7. Juan Eguizábal Cabezuelo. Resultando que dicho mozo se halla extinguiendo la pena de doce años y un día de cadena temporal.

Visto el caso 8.º, art. 63 de la ley de Reclutamiento en los diversos casos que comprende, se acordó declararle excluido totalmente del servicio militar y prevenir al Ayuntamiento que si llegase el caso reforme la clasificación del mozo con arreglo á la disposición legal que se cita.

(Se continuará).

### Administración de Hacienda.

#### Cédulas personales.

EJERCICIO DE 1896 Á 1897.

En el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, núm. 221 de fecha 5 de Octubre último, se publicó la circular de esta Administración para la liquidación de las cédulas personales del corriente ejercicio; y como á pesar de haber trascurrido con exceso el plazo señalado son varios los Ayuntamientos que no se han presentado á verificarlo, se les concede como último é improrrogable un nuevo plazo de diez días, á contar desde el día de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, advirtiéndoles que si se dejan pasar los días concedidos para la liquidación y no la verifican en el término que se les señala, los Ayuntamientos serán responsables rigurosa é inexcusablemente del importe total de las cédulas recibidas cuyo importe ingresarán sin excusa ni pretexto de ningún género.

Esta Administración confía en que las Corporaciones, á quienes se les hace la presente concesión, responderán como á las mismas corresponde, sin incurrir en la responsabilidad que se les señala, llenando cumplidamente el servicio de liquidación que se les recuerda nuevamente.

Logroño 10 de Noviembre de 1896.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

### Tesorería de Hacienda

El Recaudador de contribuciones de la 2.ª y 3.ª zona de Arnedo, D. Rodrigo García Jalón, ha nombrado Auxiliar á sus órdenes y bajo su responsabilidad á don Bruno Alfaro, de conformidad con lo que dispone el art. 12 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888; cuyo nombramiento ha sido aprobado por el Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Tesorería, con fecha 5 del actual.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de los pueblos que comprenden dichas zonas y en cumplimiento de cuanto previene la referida Instrucción.

Logroño 10 de Noviembre de 1896.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.

#### ZONA DE RECLUTAMIENTO DE LOGROÑO NÚMERO 1.

Don Celestino Martínez Ramírez, Comandante de Infantería agregado á dicha zona, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Ortigosa, (Logroño), sin autorización el recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y tres, Vicente Miguel Pérez, hijo

de Tiburcio y de Gregoria, natural de Peñaloscintos, vecindado en Ortigosa, soltero, de oficio jornalero, de 22 años de edad; su estatura un metro 610 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, color bueno, su frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y al cual le estoy formando expediente por la falta grave de deserción.

Usando de la jurisdicción que concede el Código de Justicia Militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al mencionado Vicente Miguel Pérez, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha y publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Logroño, se presente en las oficinas de la zona de reclutamiento de Logroño número uno, á responder sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de Justicia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades correspondientes á esta ciudad, poniéndolo á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Logroño nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Celestino Martínez.—Por su mandado, el cabo Secretario, Cruz García.

Don Celestino Martínez Ramírez, Comandante de Infantería agregado á dicha zona, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Ezcaray, (Logroño), sin autorización el recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y tres, Urbano Hervias Villaverde, hijo de Miguel y de Gonzala, natural de Barladillo Herreros, vecindado en Ezcaray, soltero, de oficio jornalero, de 22 años de edad, su estatura un metro 642 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, su frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, al cual le estoy formando expediente por la falta grave de deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al mencionado Urbano Hervias Villaverde, para que en el término de treinta

días á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Logroño, se presente en las oficinas de la zona de reclutamiento de Logroño número uno, á responder sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta ciudad, poniéndolo á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Logroño nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Celestino Martínez.—Por su mandado, el cabo Secretario, Melitón Mayoral.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

##### Secretaría general.

Con arreglo á lo dispuesto en reglamento de Escuelas Normales de Instrucción primaria de 16 de Mayo de 1849 y demás disposiciones vigentes se proveerá, en virtud de concurso, una plaza de Profesor auxiliar de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros de esta capital, con la gratificación de 500 pesetas anuales.

Los Sres. Sacerdotes que deseen presentarse al concurso, dirigirán sus instancias debidamente documentadas á este Rectorado en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia que el periodo hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1896.—El Rector, Dr. Antonio Hernández.

### ANUNCIOS OFICIALES

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con 350 pesetas pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos, y así bien 1.400 pesetas por la asistencia de sesenta á setenta vecinos pudientes, que le responderá de su cobranza una comisión de los mismos, siendo condición precisa que el agraciado ha de habitar en esta villa.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de quince días, desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villalobar 10 de Noviembre de 1896.—Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, el Alcalde Presidente, Ramón de Bustamante.

# TERMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE IDEM.

Año económico de 1895 á 1896

Consta de habitantes establecidos y le corresponde la base de población. (CONTINUACIÓN.)

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma esta Administración, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

## MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden	Tarifa	Clase	Número	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	CORRESPONDE		
												TOTAL GENERAL. Pesetas.	Anual-mente. Pesetas.	Trimes-tralmente. Pesetas.
165	1.ª	12	1	Blas Pancorbo	Mayor	Bodegón ó figón		36	41 76	5 76	2 51	44 27	11 07	
166	"	"	"	Gregorio Ortega	Mercaderes	Id.		36	41 76	5 76	2 51	44 27	11 07	
167	"	"	"	Balbino Sancho	Villanueva	Id.		36	41 76	5 76	2 51	44 27	11 07	
168	"	"	"	Francisco Santolaya	Mayor	Id.		36	41 76	5 76	2 51	44 27	11 07	
169	"	"	"	Saturio Bermejo	Villanueva	Id.		36	41 76	5 76	2 51	44 27	11 07	
170	"	"	"	Anacleto Labarga y Soto	Mayor	Id.		36	41 76	5 76	2 51	44 27	11 07	
171	"	"	"	Julian Martínez	Mayor	Id.		36	41 76	5 76	2 51	44 27	11 07	
172	"	"	"	Alberto Torralba	Mayor	Id.		36	41 76	5 76	2 51	44 27	11 07	
173	"	"	"	Sebastián Pascual	Mayor	Id.		36	41 76	5 76	2 51	44 27	11 07	
174	"	"	"	Dionisio Sáenz	Mayor	Id.		36	41 76	5 76	2 51	44 27	11 07	
175	"	"	"	Julian Goizabal	Mayor	Id.		36	41 76	5 76	2 51	44 27	11 07	
176	"	"	"	Lucio Arrieta	Mayor	Id.		36	41 76	5 76	2 51	44 27	11 07	
177	"	"	"	Manuel Diaz	Mayor	Id.		36	41 76	5 76	2 51	44 27	11 07	
178	"	"	"	María Cruz Jiménez	Mayor	Id.		36	41 76	5 76	2 51	44 27	11 07	
179	"	"	"	Lucía Martínez	Mayor	Id.		36	41 76	5 76	2 51	44 27	11 07	
180	"	"	"	Julia Ruiz Olaya	Mayor	Id.		36	41 76	5 76	2 51	44 27	11 07	
181	"	"	"	Lázaro Ruiz Zúñiga	Mayor	Id.		36	41 76	5 76	2 51	44 27	11 07	
182	"	"	"	Romualdo Paul	Mayor	Id.		36	41 76	5 76	2 51	44 27	11 07	
183	"	"	"	Manuel Rodríguez	Mayor	Id.		36	41 76	5 76	2 51	44 27	11 07	
184	"	"	"	Angel del Hoyo	Mayor	Id.		36	41 76	5 76	2 51	44 27	11 07	
185	"	"	"	Baldomero Modrego	Mayor	Id.		36	41 76	5 76	2 51	44 27	11 07	
186	"	"	"	Domingo Rubio	Mayor	Id.		36	41 76	5 76	2 51	44 27	11 07	
187	"	"	"	Gaio San Martín	Mayor	Id.		36	41 76	5 76	2 51	44 27	11 07	
188	"	"	"	Anselmo Sáenz	Mayor	Id.		36	41 76	5 76	2 51	44 27	11 07	
189	"	"	"	Francisco Rubio	Mayor	Id.		36	41 76	5 76	2 51	44 27	11 07	
190	"	"	"	Saturino Urtueta	Mayor	Id.		36	41 76	5 76	2 51	44 27	11 07	
191	"	"	"	Pia Ibáñez	Mayor	Id.		36	41 76	5 76	2 51	44 27	11 07	
192	"	"	"	Hermógenes Bujanda	Mayor	Id.		36	41 76	5 76	2 51	44 27	11 07	
193	"	"	"	Caya Rubio	Mayor	Id.		36	41 76	5 76	2 51	44 27	11 07	
194	"	"	"	Cipriano Guaras	Mayor	Id.		36	41 76	5 76	2 51	44 27	11 07	
195	"	"	"	Felix Ibáñez	Mayor	Id.		36	41 76	5 76	2 51	44 27	11 07	
196	"	"	"	Emilio Ibáñez	Mayor	Id.		36	41 76	5 76	2 51	44 27	11 07	
197	"	"	"	Cipriano Guaras	Mayor	Id.		36	41 76	5 76	2 51	44 27	11 07	
199	"	"	"	Victoriano Pascual	Mayor	Id.		36	41 76	5 76	2 51	44 27	11 07	
199	"	"	"	Santiago Sáenz	Mayor	Id.		36	41 76	5 76	2 51	44 27	11 07	
200	"	"	"	Marcial Medrano	Mayor	Id.		36	41 76	5 76	2 51	44 27	11 07	
201	"	"	"	Gabino Znaro	Mayor	Id.		36	41 76	5 76	2 51	44 27	11 07	
								16	18 56	2 56	1 11	19 67	4 92	
								36	41 76	5 76	2 51	44 27	11 07	

(Se continuará.)